



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera .

En Los Alcázares, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día 3 de agosto de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez . Dado que asiste el quórum legal para su



Ayuntamiento de Los Alcázares

celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 6429/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 27 de julio de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA DE LA CARM, PARA LA REALIZACIÓN DE ARREGLOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN 13 DE OCTUBRE DE LOS ALCÁZARES (EXP. 6570/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 2 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía de la CARM, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

VISTA la Memoria Técnica valorada de los arreglos y trabajos de mantenimientos a realizar en el Pabellón 13 de Octubre, firmada por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de agosto de 2016, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15. 108,73 €, siendo precisa la verificación de las actuaciones descritas en la referida Memoria Técnica.

VISTO el Plan de Mantenimiento del año 2016-2017 del Pabellón 13 de Octubre, en el que se constata la necesidad de realizar una serie de arreglos y trabajos de mantenimiento para el buen funcionamiento de todas las actividades y eventos deportivos que se van realizando diariamente.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 27 de julio de 2016, por el que se procede a realizar la retención de crédito 2016.2.0005250.000 de la aplicación presupuestaria 2016- 933-63202 del Presupuesto vigente por importe de 11.708,73 €, para financiar el gasto que comporta la concurrencia a las ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de los espacios



Ayuntamiento de Los Alcázares

deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

Consecuentemente a lo expuesto y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica relativa a la actuación del Plan de Mantenimiento del Pabellón 13 de octubre.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Portavocía de la CARM una subvención por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), para el mantenimiento del Pabellón 13 de Octubre, al amparo de la Orden de 4 julio de 2016.

Tercero.- Aprobar el plan financiero de la referida actuación, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad de 11.108,73 €.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA LA EMBARCACIÓN MAESTRAL DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 6723/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 28 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de reparar la embarcación Maestral, inscrita como recurso de rescate en el convenio que tiene suscrito este Ayuntamiento con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el salvamento Marítimo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que con fecha 27 de Julio de 2016, se emitió informe por el Interventor Accidental, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a lo efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Empresas	Total
M. A. V-R. P.	19.160 euros
SCUBA ELX	16.800 euros
TUCANA	16.850 euros

Visto que dadas las características del suministro y cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que la oferta presentada por la mercantil "SCUBA ELX." se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Llevar a cabo la adquisición del motor 150cv cuatro tiempos su instalación, batería instalada y dirección hidráulica, por procedimiento de contrato menor, con el contratista SCUBA ELX, por importe de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €).

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 920.214.00 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el suministro



Ayuntamiento de Los Alcázares

realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil “SCUBA ELX.”, así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES (EXP. 7548/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 2 de marzo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Conserjes para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino, con la clasificación y denominación siguiente:

* Denominación: Conserje

* Escala: Administración General

* Subescala: Subalterna

* Grupo: Agrupación Profesional

VISTO que finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 62 de 15 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 4 de abril de 2016 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A. M., J.
2	***	A. M., T. E.
3	***	A. G., V.
4	***	A. A., J. A.
5	***	A. C., C. J.
6	***	A. G., S. A.
7	***	A. H., J. D.
8	***	B. S., T.
9	***	B. H., P. E.
10	***	B. M., L.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
11	***	B. G., S. P.
12	***	C. C., A.
13	***	C. E., J.
14	***	C. G., J.
15	***	C. G., D.
16	***	C. V., A.
17	***	C. P., A. J.
18	***	C. S., J. A.
19	***	C. M., M. E.
20	***	C. M., M. T.
21	***	C. C., A.
22	***	C. C., M. M.
23	***	D. C. F.
24	***	E. G., J. C.
25	***	F. C., A.
26	***	F. G., A. J.
27	***	F. L., N.
28	***	F. N., J. M.
29	***	F. P., C.
30	***	F. C. L., A.
31	***	F. R., I.
32	***	F. D., D.
33	***	G. P., J. M.
34	***	G. R., M. A.
35	***	G. G., F.
36	***	G. G., G.
37	***	G. G., J.
38	***	G. G., M. S.
39	***	G. L., J.
40	***	G. M., J. A.
41	***	G. M., P. F.
42	***	G. R., J. A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
43	***	G. R., A. M.
44	***	G. R., Y.
45	***	G. S., J.
46	***	H. C., A.
47	***	H. M., F. J.
48	***	H. P. R., J. L.
49	***	I. G., J. M.
50	***	I. N., D.
51	***	J. B., J. A.
52	***	L. H., K. M.
53	***	L. T., M. I.
54	***	L. A., J. J.
55	***	L. F., P.
56	***	L. G., J.M.
57	***	L. M., F.
58	***	L. F., M. C.
59	***	L. P. A.
60	***	L. R., D.
61	***	L. B., M.
62	***	L. O., M.
63	***	M. S., A.
64	***	M. A., J. F.
65	***	M. C., R.
66	***	M. A., J. M.
67	***	M. M., M. M.
68	***	M. P., A.
69	***	M. R., F.
70	***	M. T., I. M.
71	***	M. G., M. R.
72	***	M. R., J. D.
73	***	M. T., A.
74	***	M. A., M. C.
75	***	M. B., M. A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
76	***	M. G., R.
77	***	M. S., P.
78	***	M. M., J. A.
79	***	M. C., M. C.
80	***	M. M., C.
81	***	M. M., J. J.
82	***	M. C., J. M.
83	***	N. C., A.
84	***	N. S., A.
85	***	O. M., E.
86	***	O. S., A. M.
87	***	P. N., A.
88	***	P. N., J.
89	***	P. H., A.
90	***	P. S., J.
91	***	P. G., I. M.
92	***	P. L., R.
93	***	P. M., MA.
94	***	P. S., L.
95	***	P. M., J.
96	***	R. S., I.
97	***	R. V., N.
98	***	R. P., D.
99	***	R. L., E.
100	***	R. M., S.
101	***	R. M., D.
102	***	R. P., M.
103	***	R. P., A.
104	***	R. V., J. A.
105	***	R. A., J. M.
106	***	R. M., J.
107	***	R. M., M. A.
108	***	S. T. B. R., J. S.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
109	***	S. F., R.
110	***	S. G., J.
111	***	S. G., P. F.
112	***	S. M., M. C.
113	***	S. M., F. A.
114	***	S. L., E.
115	***	S. R., A.
116	***	S. A., E.
117	***	S. E., D.
118	***	S. R., L.
119	***	S. Z., J. R.
120	***	S. Z., L.
121	***	T. M., M. J.
122	***	T. I., C.
123	***	V. R., J. J.
124	***	V. M., A. I.
125	***	V. L., J. M.
126	***	V. R., M. P.
127	***	V. S., D.
128	***	V. G., O.
129	***	V. S., S.
130	***	Z. G., A.
131	***	Z. M., E.
132	***	Z. O., F. J.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***	A-P. M., M. D.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
2	***	A. G., F.	1.- DNI sin compulsar

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
			<i>(Base Tercera apartado 3.4.a)</i> 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
3	***	A. G., G.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
4	***	B. B., R.	1.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
5	***	C. M., J. P.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b)
6	***	C. A., A.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
7	***	D. D., L,	1.- No aporta Documento de Identidad
8	***	E. M., J. C.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d) 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
9	***	E. G., D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
10	***	F. A., J. D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
11	***	G. F., L.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
12	***	G. G., R.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
13	***	G. L., P. L.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
14	***	G. P., J. A.	1.- No aportar Certificación exigida

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
			<i>en Base Tercera apartado 3.4.d)</i>
15	***	G. A., A.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
16	***	L. N., M.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
17	***	L. R., A. P.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
18	***	M. P., M. D.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo IV) según Base Tercera apartado 3.4.c)
19	***	M. R., M. A.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b) 2.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado 3.1.f)
20	***	M. P., M.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
21	***	M. L., P. A.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
22	***	M. O., D.	1.- DNI sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- 2.- Certificado de Estudios sin compulsar (Base Tercera 3.4.a)
23	***	M. M., A. L.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo IV) según Base Tercera apartado 3.4.c)
24	***	P. A., A. J.	1.- Certificado de Estudios no acreditado debidamente.
25	***	R. E., C.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
26	***	S. B., M. D.	1.- No acredita Certificado de estudios (Base Tercera apartado

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
			3.1.f)
27	****	S. H., M.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
28	****	V. G., O.	1.- No aportar Certificación exigida en Base Tercera apartado 3.4.d)
29	****	Z. H., B.	1.- No aportar Declaración Responsable (Anexo III) según Base Tercera apartado 3.4.b)

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de ser posible en la página web www.losalcazares.es, concediendo un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 6838/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 29 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
OLMOS FUENTES, M. TERESA	DIETAS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016	1.054,44 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	SET ROTULADORES, PARAGUAS, BOLSAS ETC.	745,48 €
O. M., S.	REPARACION VEHICULO 6794 BMP	163,96 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO VIGILANTE PARA BELEN	1.835,57 €
GRIMASY S.L.	REPARAR TRAJILLA	598,95 €
SEGURIBER SERVICIOS, SL	SERVICIO AZAFATAS EN XI FERIA DE TURISMO DE NAVARRA	377,62 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHICULOS	30,00 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	TONELADAS MARZO	30.943,73 €
M.B., L.	SESIONES TALLER DE CRE-ACTIVIDAD SALUDABLE	310,00 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	MANTENIMIENTO REPETIDOR	2.032,80 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE ABRIL AL 17 DE MAYO	177,88 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE ABRIL AL 17 DE MAYO	572,47 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MENSUAL	68,46 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	TARIFA PLANA	524,43 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR FILTR. (01 May. a 31 May. 16)	193,60 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

MORPI S.L	COPIAS INFORMATICA	32,67 €
MORPI S.L	COPIAS 1ª PLANTA	100,34 €
MORPI S.L	COPIAS SECRETARIA	365,42 €
MORPI S.L	COPIAS INTERVENCION	50,46 €
MORPI S.L	COPIAS MERCADO	291,61 €
MORPI S.L	COPIAS JUZGADO	12,95 €
MORPI S.L	COPIAS TURISMO	36,59 €
MORPI S.L	COPIAS URBANISMO	102,85 €
MORPI S.L	COPIAS URBANISMO V-4578	30,25 €
MORPI S.L	COPIAS ESTADISTICA	29,89 €
TRAVELPYM S.L.	AUTOBÚS A CASTELLÓN PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEIBOL	1.800,00 €
J. M., C.	SUPLIDOS Y DERECHOS PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/15	148,55 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA PLANA PYMES PERIODO	665,48 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	TROFEOS DE FUTBOL	142,78 €
R. N., C.	MEDALLAS DE JUDO	98,01 €
O. S., A. M.	PRESOSTATO Y TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO DEPENDENCIAS GUARDIA CIVIL	423,50 €
F. C. M.	PINTURA AZUL	108,90 €
F. C. M.	2 BARANDAS METALICAS COLOCADAS EN PARTE TRASERA DE ACCESO AL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	1.393,92 €
F. C. M.	REPARACION DE VALLA JUNTA A C.A.R.	394,46 €
F. C. M.	REPARACION DE ESCALON DE	130,68 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	AMBULANCIA	
F. C. M.	PUERTAS PARA ASEOS PLAZA DEL ESPEJO	597,74 €
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A	REPARACION PANTALAN, SUSTITUCION DE MADERAS QUEMADAS	6.396,10 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO MES DE JUNIO	6.790,12 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELATIVOS A AMPLIACION DE POTENCIA ELECTRICA	3.919,86 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	CONTRATACION PAR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A AMPLIACION DE POTENCIA ELECTRICA	3.920,40 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A AMPLIACION DE POTENCIA ELECTRICA	3.920,39 €
	TOTAL	71.533,31 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de julio de 2016, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 71.533,31 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente. ”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 71.533,31 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA FASE 1ª, DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016 (EXP. 6623/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos
- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del tercer trimestre del año 2016, fase 1, del mes de julio, por importe de **89.193,80 €**, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 11138.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 25 de julio de 2016, en el que concluye "... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..."

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

- 1.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2016, fase 1, correspondiente al mes de julio, que asciende a **89.193,80 €**.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA MERCANTIL LAS LOMAS DE POZUELO, S.A. (EXP. 5679/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 28 de mayo de 2013 se firma un convenio Singular de Compensación entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y Las Lomas de Pozuelo, S.A, por el cual se acuerda aminorar el importe de la deuda que mantiene el Ayuntamiento por importe de 1.586.496,93 € contra la masa pendiente a la fecha del Acuerdo, así como con los créditos futuros, hasta la extinción total de la deuda, mediante compensación (...).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento al convenio singular de compensación, anteriormente referenciado, se han ido compensando, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, las cantidades que se detallan seguidamente, quedando un resto pendiente a favor de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., de 514.573,91 euros:

- * Compensación por importe de 37.879,38 euros. (A.J.G.L. 2 de diciembre de 2014).
- * Compensación por importe de 688.166,36 euros. (A.J.G.L.18 de mayo de 2015).
- * Compensación por importe de 341.598,84 euros. (A.J.G.L.29 de julio de 2015).
- * Compensación por importe de 1.675,76 euros. (A.J.G.L. 29 de diciembre de 2015).
- * Compensación por importe de 2.602,68 euros. (A.J.G.L. 17 de febrero de 2016).

Visto que por D. J. V. M., en representación de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., se presenta escrito de fecha 22 de junio de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 9632, interesando la compensación, en virtud del Convenio de compensación suscrito entre la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., y el Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 28 de mayo de 2013, de las siguientes cantidades:

- 101,64 euros, en concepto de Autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, (Referencia Catastral: 8076806XG8787N0080GB).
- 1.675,76 euros, en concepto de Autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, (Referencia Catastral: 8076806XG8787N0045GB).
- 1.514.23 euros, en concepto de Autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, (Referencia Catastral: 8076806XG8787N0039SJ).
- 101,64 euros, en concepto de Autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, (Referencia Catastral: 8076806XG8787N0064TP).

Por el Interventor Accidental, se emite informe de fecha 22 de julio del presente, en relación al procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de compensación solicitada, del que del tenor literal siguiente, manifiesta, entre otras consideraciones: “De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

“Dispone en su el art. 58 del RGR, que: “Cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.”

“Cabe destacar, que del importe inicial se han ido compensando, a través de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, la cantidad de 1.071.923,02 euros quedando un pendiente a favor de la mercantil al día de la emisión del presente informe por importe de 514.573,91 euros.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- Compensar la cantidad de 3.393,28 euros, correspondiente al Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, correspondiente a los expedientes 511-2016, 510-2016, 513-2016 y 512-2016, a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio Singular de Compensación entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y Las Lomas de Pozuelo, S.A, que hasta la fecha asciende a 514.573,91 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como al interesado, comunicándole que una vez realizada la correspondiente compensación, la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento relativo al expediente de devolución de ingresos, sería de 511.180,64 euros, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 4359/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Consultada la Contabilidad Municipal, con fecha 22 de marzo de 2016, se realiza por D.ª M. D. S., un ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM por importe de 150,00 euros.

El mismo, es registrado en la contabilidad municipal, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso 2016.1.0003255.000, en concepto de “TASA BODA 4 DE JUNIO”, de fecha 31 de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de Matrimonios Civiles, aprobada por el Pleno de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, (Publicada en el BORM, n.º 48, de 28 de febrero de 2005), en su art. 2, dispone: “Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil. Y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable de los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.”

En la misma, se indica que se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando: “...se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio.”

Visto que por D.ª M. D. S., se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 7883 de fecha 18 de mayo de 2016, interesando, en primer, que en este Ayuntamiento figura un expediente de matrimonio civil a nombre de [...], que habiendo abonado las tasa correspondientes a los gastos derivados de la tramitación del expediente y celebración, mediante la correspondiente carta de pago n.º 2016.1.0003255.000, por motivos sobrevenidos, dicho acto de matrimonio civil no se va a celebrar, por lo que solicita la devolución del importe pagado, esto es, 150 euros, o, en su caso, el porcentaje del mismo, que este Ayuntamiento estime oportuno.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 21 de julio de 2016, del que se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“[...] De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, “Las Tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible”, en este sentido no hay que olvidar que se trata, en todo caso, de que la tasa resarza el valor de la actividad administrativa recibida, que se cuantifique en un valor equivalente al coste de la actividad o servicio recibido o a el aprovechamiento realizado.

Cabe destacar, que si bien la actividad administrativa, conforme se indica en la Ordenanza Fiscal Reguladora, se inicia con la presentación de la solicitud para la concreción de la fecha y hora de celebración del matrimonio, en la misma se establece también, en su art. 7: “[...] los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con un anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración de matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.”

“Consultado los datos obrantes en el Registro General, por D.ª M. D. S., se presenta con fecha 18 de mayo de 2016, escrito interesando que, por motivos sobrevenidos, dicho acto de matrimonio civil no se iba a celebrar y se anulaba.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer la devolución del 50 por ciento del importe ingresado por D.^a M. D. S., en concepto de Tasa por celebración de boda civil, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0003255.000, ascendiendo la cantidad a devolver, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, a 75 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación a la interesada para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO A LA MERCANTIL “AQUALIA”, DE INDEMNIZACIÓN A D.^a S. C. K. (EXP. 8575/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por doña P. L. G., en representación de Dña. S. C. K., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 9 de julio de 2014 (número 9154). Refiere:

DOÑA P. L. G., letrada, con despacho profesional sito en Avda. de la Unión 82, 30710 San Javier, Murcia, comparece en representación de Doña S. C. K. ante este Excmo. Ayuntamiento y como más procedente en derecho DICE,

Que mediante el presente escrito vengo a interponer RECLAMACIÓN PREVIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, por cuantos motivos indicamos a continuación, para lo cual me baso en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- *Que el motivo de la presentación de este escrito, es reclamar las lesiones y secuelas sufridas por mi Patrocinada Doña S. C. K., el pasado día 19 de abril 2014, al pisar una tapa de alcantarillado sita en la Calle Río Tinto en Los Alcázares, mientras iba paseando con su marido.*

La citada tapa que estaba indebidamente colocada por motivos que esta parte



Ayuntamiento de Los Alcázares

desconoce, forma parte de la red de saneamiento de las aguas residuales de la localidad.

SEGUNDO.- Como consecuencia del accidente, mi patrocinada cayó dentro de la alcantarilla produciéndose lesiones en ambas piernas, llamando en ese momento al 112 quien se personó en el lugar con una ambulancia. La policía local se personó igualmente en el lugar comprobando que la tapa de alcantarilla estaba suelta.

Por tal motivo, esta parte viene a solicitar de este Ayuntamiento, se requiera a la Policía Local para que una a la reclamación, una copia de los atestados confeccionados el día del accidente que tuvo lugar el 19-4-14.

A resultas del accidente, mi Patrocinada fue trasladada en ambulancia al Hospital Los Arcos, para ser atendida de sus lesiones, consistentes en herida a nivel de tercio inferior anterior de unos 5 cm de longitud oblicua, y herida superficial de unos 3 cm de longitud, según se acredita con la copia que se acompaña.

Como consecuencia de las lesiones inciso contusas sufridas en ambos miembros inferiores, mi Patrocinada, precisó reposo, tratamiento quirúrgico y farmacológico, estando actualmente de alta con 11 días improductivos y una secuela de perjuicio estético moderado en 10 puntos.

Por lo que según la documentación obrante en poder de esta parte, resulta la siguiente indemnización:

Fecha accidente: 19/4/14

Fecha de alta: 30/4/2014

Total días de baja improductivos: 11 días x 58,41€ x 10% factor corrector= 706,76€.

Secuelas: 10 puntos=725,87€x10% factor corrector= 7.984,57€.

Total indemnización= 8.691,33€

Se adjunta como documentos uno, dos, tres y cuatro, poder de representación, partes médicos, denuncia efectuada y copia de informe médico.

Por todo lo cual,

SUPLICO que tenga por presentado este escrito con la documentación adjunta, se tenga por presentada reclamación administrativa previa a la interposición de las acciones judiciales, por las lesiones sufridas por la Doña S. C. K. el pasado 19 de abril de 2014, debiendo ser incoadas diligencias previas y demás trámites que en derecho correspondan.

OTROSÍ DIGO.- Que interesa al derecho de esta parte se requiera a la Policía Local de Los Alcázares, para que remitan para su unión a expediente administrativo, copia íntegra de los atestados confeccionados el pasado 19 de abril de 2014.

Obra en el expediente Informe médico legal, de 26 de junio de 2014, suscrito por Dra. Lucas Martín que establece la siguiente conclusión:

Primera.- Dña. S. C. K.l sufrió caída accidental el día 19/4/2014 con resultado de heridas incisocontusas en ambos miembros inferiores.

Segunda.- Que para su curación precisó tratamiento quirúrgico y



Ayuntamiento de Los Alcázares

farmacológico.

Tercera.- Que consideramos a la lesionada alta con 11 días improductivos y secuela de perjuicio estético moderado de 10 puntos.

Ante la falta de resolución expresa, frente a la desestimación tácita de la reclamación se ha deducido demanda por Dña. S. C. K., que se sustancia como Procedimiento Abreviado 299/2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 3/5/2016, a las 12:00 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena). En virtud de la demanda reclama 8.691,33 €.

Fue acordada la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, concediendo a la mercantil AQUALIA, S.A. plazo de siete quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, emplazándose a la mercantil AQUALIA, S.A. a fin de que pudiera personarse en autos de Procedimiento Abreviado 299/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 3/5/2016, a las 12:00 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena), y ello bajo la representación de Procurador y asistido de abogado o, en su caso, representado y asistido por abogado.

En fecha 21 de abril de 2016 se dictó Decreto por Alcaldía que, notificado a la mercantil AQUALIA y demás interesados en el procedimiento, establece:

“Primero.- Avocar en esta Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para dictar el acto administrativo que proceda, en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dña. S. C. K., por los motivos expresados.

Segundo.- Declarar la existencia de nexo causal entre el deficiente mantenimiento y conservación de las instalaciones correspondientes al servicio de alcantarillado, que incumbe a la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., y el accidente padecido por Dña. S. C. K. día 19 de abril de 2014, en calle Río Tinto de Los Alcázares, al pisar la tapa de alcantarillado dispuesta en la vía.

Tercero.- Disponer que la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. indemnice los daños ocasionados a Dña. S. Cl. K., y que se cuantifican en 8.691,33.-€ (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Cuarto.- Requerir a Dña. S. C. K. para que aporte, en el plazo máximo de diez días, certificado indicando la cuenta bancaria IBAN de su titularidad en la que la mercantil mercantil “AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” deberá efectuar la correspondiente transferencia en el plazo máximo de un mes.

Quinto.- Requerir a la mercantil “AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” que aporte ante el Ayuntamiento el documento acreditativo del pago efectuado, y ello en los diez días siguientes al de la finalización del plazo de un mes establecido para materializar el pago.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sexto.- Practicar notificación de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena (Procedimiento Abreviado 299/2015), a la letrada de Dña. S. C. K., a la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. y a “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”

A la vista del Decreto antedicho el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cartagena (Procedimiento Abreviado 299/2015), declaró terminado el proceso por perdida sobrevenida el objeto del recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de Dña. S. C. K..

A este Ayuntamiento ha sido remitida Diligencia de Ordenación de 29 de junio de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cartagena (Procedimiento Abreviado 299/2015), en cuya virtud se dispone que por la Entidad Local se acuse recibo del Auto de 7 de junio de 2016, que declaró terminado el proceso por perdida sobrevenida del objeto del recurso contencioso-administrativo. De este modo, alcanza firmeza el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de abril de 2016 que dispuso que existe nexo casual entre el deficiente mantenimiento y conservación de las instalaciones correspondientes al servicio de alcantarillado, de modo que incumbe a la mercantil AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., indemnizar a Dña. S. C. K. por el accidente del día 19 de abril de 2014, en calle Río Tinto de Los Alcázares, al pisar la tapa de alcantarillado dispuesta en la vía.

*Ha sido aportado por Dña. S. C. K., certificado expresivo de su número de cuenta (IBAN ***) a efectos de que la mercantil “AQUALIA, ESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” materialice el pago.*

En función de lo expresado, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por esta Alcaldía mediante Resoluciones 1638/2015 y 1640/2015 en favor del expresado Órgano (BORM 10 de julio de 2015),

PROPONGO:

Primero.- *Requerir a la mercantil AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., para que, en el plazo máximo de diez días, verifique el pago a Dña. S. C. K. de indemnización por importe de 8.691,33 € (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).*

Segundo.- *Requerir a la mercantil “AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” que, en el plazo máximo de diez días, aporte ante el Ayuntamiento el documento acreditativo del pago efectuado.*

Tercero.- *Practicar notificación de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena (Procedimiento Abreviado 299/2015), a la letrada de Dña. S. C. K., a la mercantil AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. y a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A D.^a J. B. S., PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. 6150/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por Dña. J. B. S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de julio de 2016 (número 10500), planteando una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en la celosía de la terraza con motivo de la poda de las palmeras.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 21 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Por Dña. J. B. S., mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de julio de 2016 (número 10500), que refiere:

“J. B. Sa.. Con motivo de la poda de las palmeras se quedó rota la celosía de la terraza”.

Se planteó reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en la celosía de la terraza con motivo de la poda de las palmeras.

La reclamante no aportó ningún documento al escrito.

II. Normativa aplicable:

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- *Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Visto el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Resultando que la reclamación presentada por la reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:

- *Un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número), la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación (día y mes), explicación detallada de los hechos producidos y de los daños ocasionados.*
- *copia del DNI.*
- *copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos.*
- *póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).*
- *peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación.*
- *declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*
- *prueba documental que acredite los daños (fotografías)*

IV. Conclusión

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. J. B. S. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

- 1. un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número), la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación (día y mes), explicación detallada de los hechos producidos y de los daños ocasionados.*
- 2. copia del DNI*
- 3. copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos*
- 4. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).*
- 5. peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación.*
- 6. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*
- 7. prueba documental que acredite los daños (fotografías).*

Segundo.- Apercibir a la reclamante de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique que empresa realizó el servicio de podas de palmeras en la zona señalada por la reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. J. B. S. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

- 1. un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número), la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación (día y mes), explicación detallada de los hechos producidos y*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de los daños ocasionados.

2. copia del DNI
3. copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
4. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
5. peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación.
6. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.
7. prueba documental que acredite los daños (fotografías).

Segundo.- Apercibir a la reclamante que en caso de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique que empresa realizó el servicio de podas de palmeras en la zona señalada por la reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta a Dña. J. B. S..”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A D.^a M. C. F. P., PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. 6443/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Por Dña. M. C. F. P., mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de mayo de 2016 (número 7148), planteando una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en la barandilla de aluminio de su vivienda con motivo de la poda del arbolado sito en la vía pública adyacente a su vivienda.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 25 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“I. Antecedentes

Por Dña. M. C. F. P., mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de mayo de 2016 (número 7148), que refiere:

“Habiendo acudido a mi domicilio me he dado cuenta que han hecho la poda de los árboles y me han deteriorado la barandilla de mi casa, exactamente entre el tercer y cuarto barrote, por lo que solicito que me lo solucionen, para que ustedes lo comprueben aporoto fotos. Solicito que lo paguen ustedes o que me lo arreglen ustedes”.

Se planteó reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en barandilla de aluminio de su vivienda con motivo de la poda del arbolado existente en la vía pública.

La reclamante aportó al escrito copia de las fotografías como prueba de los daños ocasionados y presupuesto elaborado por la carpintería metálica Lince.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Visto el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que la reclamación presentada por la reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:

- un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número) y la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación.
- copia del DNI
- copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
- póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

IV. Conclusión

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. M. C. F. P. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación. Aperciéndole de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

8. un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número) y la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación.
9. copia del DNI
10. copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
11. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
12. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

Segundo.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique qué empresa realizó el servicio de podas del arbolado en la zona señalada por la reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma.

Tercero.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. M. C. F. P.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Requerir a la reclamante M. C. F. P. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

8. un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle la ubicación de la vivienda (nombre de vía y número) y la fecha en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la reclamación.
9. copia del DNI
10. copia del recibo de IBI o escritura de propiedad de la vivienda donde se han producido los hechos
11. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
12. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

Segundo.- Apercibir a la reclamante que en caso de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique que empresa realizó el servicio de podas del arbolado en la zona señalada por la reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta a M. C. F. P.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECAS ERASMUS (EXP. 1637/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 25 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D^a. J. M. C., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 4 de julio de 2016 con el numero 10155, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2015/2016.

Vista la solicitud formulada por D^a. M. R. S., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 8 de julio de 2016 con el numero 10445, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2015/2016.

Vista la solicitud formulada por D^o. L. G. M., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de julio de 2016 con el numero 11009, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2015/2016.

RESULTANDO:

Que por la Universidad de Murcia se le ha concedido una Beca Erasmus a:

- D^a. J. M. C. para cursar estudios en la UNIVERSITÉ LUMIÈRE (LYON II) (FRANCIA), durante un periodo de 9 meses.
- D^a. M. R. S., para cursar estudios en la UNIVERSITÉ DE GENÈVE (SUIZA), durante un periodo de 9 meses.
- D^o L. G. M. para cursar estudios en la HOCHSCHULE KEMPTEN (ALEMANIA), durante un periodo de 9 meses.
- Que existe un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y este Ayuntamiento, para la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras, siendo la aportación municipal para cada estudiante seleccionado en la Beca Erasmus de 35,00 €, por mes de estancia en el extranjero.

VISTO el informe emitido por el Interventor accidental, de fecha 23 de marzo de 2016, de retención de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.-Conceder a:

D^a. J. M. C. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

D^a. M. R. S. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

D^o L. G. M. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

SEGUNDO.-Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista liquidez en la Hacienda Municipal, y su notificación a los interesados y a la Universidad de Murcia.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, AL FUNCIONARIO D. ANDRÉS JESÚS RAMÓN NAVARRO (EXP. 5256/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 26 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2016, se ha acordado la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena, produciéndose con ello la ausencia del Oficial-Jefe de la Policía Local del día 6 al 15 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de 27 de julio de 2016, en el cual propone para cubrir sus funciones en el Cuerpo de la Policía Local durante su ausencia a D. Andrés Jesús Ramón Navarro, Cabo de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- *Nombrar como Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares al funcionario de carrera D. Andrés Jesús Ramón Navarro, del 6 al 15 de agosto de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2.B) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIV. PROPUESTA DE ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE TESORERO MUNICIPAL A LA FUNCIONARIA D.ª JOSEFA MÉNDEZ HEREDIA (EXP. 6776/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado en el Departamento de Personal, con fecha 19 de junio de 2016, por D. Víctor Jiménez Galindo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de Tesorero Municipal, en el que solicita permiso por vacaciones del 8 al 12 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Visto que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, según lo dispuesto por el artículo 1.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que la funcionaria D.ª Josefa Méndez Heredia, con la categoría de Administrativo, ha desempeñado el puesto de Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento accidental en otros períodos de ausencia del Tesorero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

SEGUNDO.- *Atribuir temporalmente las funciones del Tesorero municipal a la funcionaria de carrera D.ª Josefa Méndez Heredia, del día 8 al 12 de agosto de 2016, ambos inclusive.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución a la interesada, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación y antes de comenzar a tratar el siguiente punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia.

XV. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. S. M. G. G., SOBRE ABONO DE CANTIDADES QUE, CONSIDERA, DEBERÍA PERCIBIR (EXP. 3717/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares y la plantilla de personal para el ejercicio 2014, amortizándose la plaza de Coordinador de Protección Civil, cuyo ocupante se encontraba en situación de excedencia voluntaria por interés particular, supresión ésta que se hizo extensiva al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio económico 2015, prorrogado para el año 2016, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015.

VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, se denegó la solicitud de incorporación al puesto de Coordinador Jefe de Protección Civil a D. S. M. G. G., en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular desde el 17 de octubre de 2012 sin derecho a la reserva del puesto de trabajo, al no existir plaza vacante con dotación presupuestaria en la plantilla de personal aprobada junto al



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

VISTO que la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 21 de abril de 2016 (Procedimiento abreviado 029/2015), estima la demanda interpuesta por D. S. M. G. G. declarando, en síntesis, la anulación del acuerdo de amortización de la plaza de Coordinador de Protección Civil, con la consiguiente incorporación en la plantilla de personal de los presupuestos de 2014 del Ayuntamiento de Los Alcázares de la plaza de Coordinador de Protección Civil así como la anulación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que se denegó al recurrente el retorno al puesto de trabajo tras el término de la excedencia voluntaria.

VISTO que, con respecto a la indicada Sentencia, se planteó solicitud de aclaración, tanto por el demandante como por el demandado, y ello en orden a que se precisara el alcance del fallo en lo referente a los derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole, referidos en el fundamento de derecho tercero de la Sentencia pero no así en el fallo.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal derivada del acuerdo plenario de 17 de febrero de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal- así como la resultante del acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 y plantilla de personal-, prorrogado para el año 2016 mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015, reincorporando la plaza de Coordinador de Protección Civil, con la correspondiente dotación presupuestaria del puesto.

VISTO que mediante Auto aclaratorio de fecha 3 de junio de 2016 se establece, en síntesis, que la parte dispositiva del fallo se limitó a acordar la anulación de los acuerdos municipales recurridos, reconociendo todo lo pedido en los suplicos de las demandas acumuladas, no pudiendo concederse por el órgano jurisdiccional más de lo pedido por el actor, lo que imposibilita el reconocimiento al demandante de otros derechos económicos, laborales o de cualquier otra índole distintos de los solicitados en sede judicial.

VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó autorizar el reingreso inmediato al servicio activo de D. S. M. G. G. al puesto de Coordinador Jefe de Protección Civil en el Servicio de Emergencias y Protección Civil de Los Alcázares, reconociendo al funcionario -en razón del fallo contenido en la Sentencia de 21 de abril de 2016 y el Auto de 3 de junio de 2016- el derecho a percibir las retribuciones económicas devengadas desde el mismo día en el que fue dictada la Sentencia -21 de abril de 2016-, lo que representa la cifra de 6.871,77 Euros brutos; el alta en la Seguridad Social con efectos laborales desde la fecha en la que se dicta la Sentencia; participándose al reclamante que frente, al reseñado acuerdo, que se limita a dar cumplimiento al fallo dictado, podría dirigir escrito al órgano jurisdiccional para el caso de considerar que el fallo judicial no quedara debidamente cumplido, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estimara pertinente. De lo expresado se practicó notificación al interesado el día siguiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 20 de julio de 2016 y número de registro 11021, por D. S. G. G., se formula escrito de solicitud de abono de cantidades que, considera, debería percibir.

CONSIDERANDO que no cabe reconocer al interesado cosa distinta de lo dispuesto en el fallo contenido en la Sentencia de 21 de abril de 2016 y en el Auto de 3 de junio de 2016, resoluciones ambas dictadas por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena, hay que colegir que no puede ser acogida la pretensión deducida por el solicitante mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 20 de julio de 2016 y número de registro 11021.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada por D. S. M. G. G., mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 20 de julio de 2016 y número de registro 11021, sobre abono de las cantidades dejadas de percibir desde el día 17 de octubre de 2014, por los motivos expresados.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a D. S. M. G. G., así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. PROPUESTA DE DE CESE EN EL TRABAJO POR JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D.ª C. V. S. (EXP. 5674/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que D.ª C. V. S., funcionaria de carrera que desempeña el puesto de trabajo de Auxiliar de Clínica en el servicio de estancias diurnas cumplió la edad de jubilación forzosa el día 1 de octubre de 2014, conforme a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización,



Ayuntamiento de Los Alcázares

adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que introdujo modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Visto que con fecha 14 de abril de 2014 y Registro de Entrada número 5170, la funcionaria D.ª C. V. S., presentó escrito solicitando prórroga de dos años en el servicio activo.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de mayo del año 2014 se autorizó la prolongación en el servicio activo por dos años más, según solicitud formulada por la funcionaria D.ª C. V. S., a partir del día 1 de octubre de 2014, por lo que transcurrido dicho período procedería el pase a jubilación forzosa por edad, en el puesto de trabajo de Auxiliar de Clínica en el servicio de estancias diurnas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 67.1 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que establece:

“ La jubilación de los funcionarios podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.*
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.*

(...)

3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad.”

Teniendo en cuenta que dicha funcionaria no ha formulado nueva solicitud de continuidad en el servicio activo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la finalización de la prórroga en el servicio activo autorizada mediante Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014 a D.ª C. V. S., funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, que desempeña el puesto de Auxiliar de Clínica en el servicio de estancias diurnas, con efectos desde el día 1 de octubre de 2016, y en consecuencia declarar su pase a la jubilación forzosa por edad.

SEGUNDO.- Disponer el cese en el trabajo de la citada empleada pública el día 1 de octubre de 2016, con los derechos pasivos que le correspondan.

TERCERO.- Expedir certificado de empresa al objeto de hacer efectivos los derechos de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

CUARTO.- Agradecer a D.ª C. V. S. los servicios prestados en esta Administración.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como comunicar al Departamento de Personal, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Informar, para su conocimiento, a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ABONO DE PRÓTESIS DENTAL (EXP. 5610/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña I. G. F. con DNI, de ayuda económica para Prótesis Dental por importe de cuatrocientos diez euros (410 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 15 de julio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 14 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 21 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Dña. I. G. F. con DNI ***, importe de (410 €) a abonar a Don P. A. F. F. (Odontólogo).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 6274/16 Y 6584/16).

B1. EXP. 6274/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña I. G. F. con DNI ..., de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 15 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 14 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 21 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Dña. I. G. F. con DNI ..., importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B2. EXP. 6584/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña Y. T. con NIE ..., de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Doña Y. T. con NIE ..., por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO RECIBO DE LUZ (EXP. 6567/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Don A. T. J..., de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €) y pago de recibo de Luz (FENOSA) por importe de ciento diecisiete euros con cinco céntimos (117,05 €)

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Don A. T. J., con DNI ..., por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L. y (117,05 €) a abonar a GAS NATURA FENOSA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE MEDICAMENTOS (EXP. 6610/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña A. G. M. con DNI .., de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €) y Vale de Medicamentos por importe de veintiuno euros con treinta y seis céntimos (21,36 €)

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de julio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 25 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 26 y 27 de julio 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Doña A. G. M. con DNI ..., de Alimentos por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L. y de Medicamentos por importe de (21,36 €) a abonar a FARMACIA MERCEDES MATEO VISUARA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XVIII. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXPTES. 583/16 Y 859/16).

a. EXP. 583/16.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la solicitud de D^a B. R. R. V., con registro general de entrada 1938 de fecha 05/02/16, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO que la solicitante es titular de los puestos números 376-378.

VISTO que ha quedado libre el puesto n.º. 370.

VISTO que cabe la posibilidad de mover tres metros el puesto colindante a la solicitante (372-374).

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 07 de junio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el puesto número 374 a D^a B. R. R. V. del mercado semanal de Los Alcázares, para la venta de fruta y verdura y condicionada al pago de las tasas de VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20,34 €) parte proporcional del 1er. Semestre.

SEGUNDO.- Mover tres metros al puesto colindante al de la solicitante (372-374) quedando el mismo en el 370-372.

TERCERO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el



Ayuntamiento de Los Alcázares

titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 859/16.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la solicitud de D. E. G. Z., con D.N.I. Núm. ..., con registro general de entrada 9350 de fecha 17/06/16, en virtud de la cual solicita ampliación de 6 metros en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 443-445.

VISTO que han quedado libres los puestos nº. 439-441, colindante a los puestos del solicitante.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 17 de junio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder los puestos números 443-445 a D. E. G. Zapata del mercado semanal de Los Alcázares, para la venta de fruta y verdura y condicionada al pago de las tasas de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (244 €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

XIX. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 597/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la solicitud de D. H. C., registro general de entrada 241 de fecha 08/01/16, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el certificado de inscripción padronal individual donde consta que el solicitante figura inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio en C/ Los Luisos, n.º 3-1º C, expedido por el negociado de Estadística en fecha 13 de abril de 2016.

VISTO el informe de mercados de fecha 22 de julio de 2016.

VISTO que en la Ordenanza Reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, en su artículo 24 dice literalmente:

“En el otorgamiento de licencias será tenida en cuenta:

- * El tiempo de ejercicio por el solicitante de la actividad.*
- * El emplazamiento que tradicionalmente viniera ocupando.*
- * Su condición de residente en el término municipal*
- * El ser comerciante con establecimiento fijo dentro del término municipal”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder los puestos números 34-35 del mercado semanal de Los Narejos a D. H. C. para la venta de artículos de regalo, condicionada al pago de las tasas por importe de OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81,34 €) correspondiente a la parte proporcional del 1er. Semestre del año 2016 .

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS (EXP. 536/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. K.T. F., con registro general de entrada 10489 de fecha 11/07/16, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hermano D. A. T. F., de los puestos de mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos números 355-357-359 y 420-421-422 respectivamente.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de D. K. T. F., en favor de su hermano D. A. T. F. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares y Los Narejos números 355-357-359 y 420-421-422 respectivamente.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.-** La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.-** Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.-** La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.-** Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.-** Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.-** La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE